

COMENTARIOS A LAS BASES

REFUERZO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN SUR MEDIO:LT INDEPENDENCIA- ICA

1. **Numerales 1.5.2 y 1.5.3:** No se garantiza totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información. No podría ser exigible una garantía de seriedad de la oferta a un Postor, argumentando falsedad en la información que él presentó, cuando la información del postor se basó en la información proporcionada por el Concedente para el proceso de licitación.

Adicionalmente, el texto de dicha garantía contempla un pago inmediato sin considerar cuál fue la causa que dio lugar a hacer efectiva la garantía.

R: Remitirse a lo establecido en el numeral 5.2.1 de las Bases

2. **Numerales 1.4.4, 1.5.5 y vii) 3.1.3:** Renuncia a cualquier tipo de reclamación o demanda. Es violatorio del debido proceso y del derecho de defensa.

R: Las Bases fija los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Concurso.

3. **Numeral 3.3.3:** Posibilidad de descalificación después de la buena pro. Se solicita que se aclaren los casos (fuerza mayor o caso fortuito) y solo antes de la adjudicación de la Buena Pro.

R: El Numeral 3.3.3, establece con claridad los casos: la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el sobre de precalificación podrá ocasionar que el Comité descalifique al postor, incluso después de la declaración de Buena Pro.

4. **Numeral 4.2.7:** ¿cuándo es subsanable un error en la oferta?

R: Error subsanable es aquel que no incide en algún aspecto sustancial o de fondo de la propuesta.

5. **Numeral 6.5:** ¿ A cuánto asciende el monto que el Adjudicatario tendrá que pagar a FONCEPRI?

R: Numeral eliminado.